

CONSTANCIA: Manizales, 17 de enero de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para inadmitir la demanda.



Erin Santiago Gómez Q.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL SUMARIO CON PRETENSIÓN DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA - PROPIEDAD HORIZONTAL-
DEMANDADO	JOSÉ MAURICIO ORTIZ LONDOÑO
RADICADO	170014003001 2021 00946 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovido por EDIFICIO CENTRO COMERCIAL CABLE PLAZA - PROPIEDAD HORIZONTAL- contra el señor JOSÉ MAURICIO ORTIZ LONDOÑO se dispone su inadmisión para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Según lo establecido en el artículo 84 del código general del proceso, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal del demandante.
2. Deberá indicar en forma clara si en el bien arrendado funciona establecimiento de comercio y si el mismo está inscrito en cámara y comercio presentando los documentos correspondientes.
3. Envió memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta

ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24/> recepción memoriales/

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 006 fijado el 18 de enero de 2022 a las 7:30 a.m.


NANCY BETANCUR RAIGOZA
Secretaria

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b67f3bef882de5039737f069032f51b55b97c59cc391e0cf75336f535b4f217**

Documento generado en 17/01/2022 04:10:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>